

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO Y LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO, (en adelante, **EL PROYECTO ESPECIAL**), adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con RUC n.º20600378059, con domicilio legal en la Av. San Luis S/N, cuadra 11, Puerta 6 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), el señor **ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**, identificado con DNI n.º07862508, designado mediante Resolución Ministerial n.º252-2024-PCM de fecha 12 de setiembre de 2024, y de la otra parte;

LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A., con RUC n.º20100004675, con domicilio legal en el edificio radar del aeropuerto internacional “Jorge Chávez” sito en la Av. Faucett n.º3400, provincial Constitucional del Callao, departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor **JOSE ANTONIO RUBIO TRAVI**, identificado con D.N.I. N°09339101, encargado por Acuerdo de Directorio N°001.2571.2024 de fecha 21 de mayo de 2024, inscrito en la partida registral N° 70201195 de la Oficina de Registral de Callao, que en adelante se denominará “**CORPAC**”, y a quienes de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. En el mes de diciembre del año 2021, durante la Asamblea General de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), se confirmó a la ciudad de Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos – Edición Especial, en conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, acontecida en la Pampa de la Quinua, el 9 de diciembre de 1824. En este hecho histórico el Ejército Libertador del Perú consiguió la victoria que selló la gesta emancipadora del Perú y el continente americano.
- 1.2. El 14 de mayo de 2022, el Presidente de la República suscribió la Carta de Compromiso del gobierno respaldando la realización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024 (en adelante, **LOS JUEGOS**). Esta carta, fue entregada por el Embajador de Perú en Colombia al titular de la ODEBO, con la presencia del Gobernador Regional de Ayacucho, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y representantes del Comité Olímpico Peruano (COP).
- 1.3. Mediante Ley n.º31573, publicada el 14 de setiembre de 2022, se declaró de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de **LOS JUEGOS**, que se llevará a cabo en la ciudad de Ayacucho en el año 2024.

- 1.4. Mediante Resolución Suprema n.º020-2022-MINEDU de fecha 08 de noviembre de 2022, se creó el “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”. Este comité tiene por objeto elaborar, gestionar y proponer medidas y/o acciones que permitan la realización de los referidos juegos.
- 1.5. Mediante Decreto Supremo n.º084-2023-PCM, publicado con fecha 20 de julio de 2023, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, y el cambio de denominación a Proyecto Especial Legado. Asimismo, se estableció en su objeto la dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado, así como la función de “Dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”.
- 1.6. Mediante Decreto Legislativo n.º1577, publicado el 17 de octubre de 2023, se dictan medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”. Asimismo, se creó el marco normativo especial que permite a **EL PROYECTO ESPECIAL**, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, dotar de efectividad sus procesos de inversión y otras actividades, asumiendo de manera excepcional las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la cartera de inversiones que se requiera para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7. Con fecha 27 de setiembre de 2024, el PEL suscribió el Convenio Marco de Colaboración de Interinstitucional con CORPAC, el cual tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece a la Presidencia del Consejo de Ministros, creado mediante el Decreto Supremo n.º002-2015-MINEDU, y modificatorias, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado de los juegos deportivos nacionales. Asimismo, se establece dentro de sus funciones la de dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, y brindar el apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.
- 2.2 **CORPAC** es una empresa estatal de derecho privado, organizada como Sociedad Anónima, que tiene a su cargo la administración de los aeropuertos a nivel nacional, presta servicios de aeronavegación, controla el tráfico aéreo, brinda servicios de sobrevuelo, comunicaciones, radioayudas o radionavegación, entre otras funciones establecidas en su objeto social.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia de manera conjunta a **CORPAC** y a **EL PROYECTO ESPECIAL**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 99, Ley de CORPAC S.A.
- 3.3. Ley n.º 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- 3.4. Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- 3.5. Ley n.º 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil.
- 3.6. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.7. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.8. Decreto de Urgencia N.º004-2020 que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
- 3.9. Decreto Supremo N.º002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y sus modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N.º042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 3.11. Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12. Decreto Supremo N.º021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.13. Decreto Supremo N.º084-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, y que extiende su vigencia hasta el 31 de julio de 2029.
- 3.14. Resolución Ministerial N.º006-2024-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación es aunar esfuerzos interinstitucionales y establecer los términos de colaboración entre **LAS PARTES** para el uso de los espacios detallados en el **ANEXO N.º1** del presente Convenio, para constituirse como sede de no competencia, para tales efectos se ejecutarán actividades de implementación temporal y acondicionamiento de ambientes necesarios, para la recepción y traslado de los participantes, delegaciones deportivas y autoridades de **LOS JUEGOS**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan:

6.1 **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** se compromete a lo siguiente:

6.1.1 Realizar, en los espacios detallados en el **ANEXO N.º1** del presente convenio, la implementación y adecuación temporal de los ambientes que resulten necesarios para la adecuada y oportuna habilitación de los servicios indispensables, para el desarrollo de la operación aeroportuaria, a fin de constituirlo en sede de no competencia de **LOS JUEGOS** durante el periodo desde la vigencia del presente convenio noviembre hasta el 15 de diciembre de 2024.

6.1.2 Respetar las normas y lineamientos de **CORPAC** para el uso de los espacios detallados en el **ANEXO N.º1** durante el periodo establecido en el numeral 6.1.1 de la presente cláusula.

6.1.3 Realizar las actividades programadas para la recepción y traslado de los participantes, delegaciones deportivas, y autoridades de **LOS JUEGOS** en los espacios detallados en el **ANEXO N.º 2**.

6.1.4 Implementar los servicios de limpieza en los espacios detallados en el **ANEXO N.º1** durante la vigencia del presente Convenio, así como en los servicios higiénicos facilitados al **PROYECTO ESPECIAL**, que se encuentran ubicados dentro de las instalaciones del Comedor del personal de **CORPAC**.

6.1.5 Acceder a las conexiones eléctricas existentes de **CORPAC** cumpliendo las instrucciones otorgadas para el uso de energía eléctrica en los espacios detallados en el **ANEXO N.º1**.

6.1.6 No generar obstáculos físicos y/o emisiones radioeléctricas que puedan afectar los servicios de navegación aérea que brinda el Centro de Control Aéreo de **CORPAC**.

6.1.7 Realizar la instalación de los puntos de red para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con sus necesidades.

6.1.8 Devolver a **CORPAC** los espacios detallados en el **ANEXO N.º 1** al término de la vigencia del presente Convenio en las mismas condiciones de operatividad y mantenimiento en que le fueron entregadas.

6.1.9 Asumir todos los costos de instalación, acondicionamiento y desmontaje de los elementos publicitarios de **LOS JUEGOS** y/o costos de realización y supervisión de las activaciones Below The Line (BTL) que **EL PROYECTO ESPECIAL** realice, así como los costos que impliquen la adecuación de los espacios que fueran cedidos al **PROYECTO ESPECIAL**, en virtud del presente convenio.

6.1.10 Cumplir, según corresponda, con las disposiciones de la Ley N.º26790 y sus normas complementarias y conexas en lo que se refiere a la obligatoriedad de contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

- 6.1.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, por cuenta propia o a través de terceros, según corresponda, las autorizaciones, certificados, licencias, el pago de derechos u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad competente, APDAYC, UNIMPRO y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de las actividades programadas desde la entrada en vigencia del presente convenio hasta el 15 de diciembre de 2024,
- 6.1.12 Asumir directa o indirectamente, el costo de todos los daños y perjuicios que pudiera sufrir: (i) el personal a su cargo, (ii) sus elementos publicitarios y/o bienes y/o (iii) terceros, en la ejecución de las acciones realizadas en el marco del objeto del presente convenio.
- 6.1.13 De corresponder, obtener todas las autorizaciones y/o licencias necesarias para la exposición de sus elementos publicitarios.
- 6.1.14 Mantener en buen estado los espacios detallados en el **ANEXO N.º 1**, donde se realizará la exhibición de los elementos publicitarios en forma diligente, y usarlos exclusivamente para los fines que han sido entregados.
- 6.1.15 Realizar trabajos de mantenimiento previo al uso de los espacios detallados en el **ANEXO N.º 1**, de ser necesarios, y al finalizar el uso de estos.
- 6.1.16 El personal y los voluntarios de **EL PROYECTO ESPECIAL**, deberán portar en un lugar visible sus respectivas acreditaciones durante su permanencia dentro de las instalaciones detalladas en el **ANEXO N.º 1**, siendo estas: acreditaciones permanentes (expedidos por el **PROYECTO ESPECIAL**) y su pase de visitante (expedido por **CORPAC**).
- 6.2 **CORPAC S.A.** se compromete a lo siguiente:
- 6.2.1 Entregar los espacios detallados en el **ANEXO N.º 1** previa suscripción con el **PROYECTO ESPECIAL** del Acta de Entrega-recepción para implementación y adecuación temporal de los ambientes necesarios para la operación, así como, la recepción y traslado de los deportistas, delegaciones deportivas y autoridades **LOS JUEGOS**.
- 6.2.2 Realizar el control administrativo, operativo y la seguridad de los espacios detallados en el **ANEXO N.º 1**, motivo por el cual autorizará los permisos de desplazamientos del personal acreditado, material, equipo y vehículos acreditados del **PROYECTO ESPECIAL** en dicha zona.
- 6.2.3 Brindar facilidades al **PROYECTO ESPECIAL**, para que realice todas las actividades que tenga programadas en los espacios detallados en el **ANEXO N.º 1**, con relación a **LOS JUEGOS**.
- 6.2.4 Mantener toda el Área N.º 1 del **ANEXO N.º 2**, libre de vehículos parqueados de **CORPAC** y de terceros (que no pertenezcan o realicen alguna actividad para el **PROYECTO ESPECIAL**) a fin de permitir el libre tránsito para sus labores de

recepción, traslados y despedidas de las delegaciones deportivas y autoridades programadas por **EL PROYECTO ESPECIAL**.

- 6.2.5 **CORPAC** se encargará del transporte y disposición final adecuada de los residuos sólidos generados en el desarrollo de las operaciones y depositados en los lugares indicados en el ANEXO N° 2, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- 6.2.6 Autorizar durante la vigencia del presente Convenio el acceso y tránsito de vehículos de **CORPAC** o de transporte de personal de **CORPAC** al área N°1 del **ANEXO N°2**, en circunstancias especiales justificables por razones de servicio operacional de **CORPAC**.
- 6.2.7 Brindar las facilidades de acceso al Área N.º1 detallado en el ANEXO N°1 al personal, material, equipos y vehículos, debidamente acreditados, que solicite **EL PROYECTO ESPECIAL** para realizar sus actividades en el Área N° 1.
- 6.2.8 Autorizar a **EL PROYECTO ESPECIAL**, acceder al uso de las conexiones eléctricas existentes de **CORPAC** para el uso de electricidad en los espacios detallados en el **ANEXO N°1**.
- 6.2.9 Supervisar y exigir el cumplimiento de parte del personal y voluntarios de **EL PROYECTO ESPECIAL** de portar en un lugar visible sus respectivas acreditaciones permanentes (expedidos por el **PROYECTO ESPECIAL**) y su pase de visitante (expedido por **CORPAC**), durante su permanencia dentro de las instalaciones detalladas en el **ANEXO N°1**.
- 6.2.10 Permitir el uso de equipos transeptores de **EL PROYECTO ESPECIAL** en el Área N° 1. Estos equipos contarán con licencia de operación del MTC.
- 6.2.11 Facilitar a **EL PROYECTO ESPECIAL**, el uso de los servicios higiénicos ubicado dentro de las instalaciones del comedor del personal de **CORPAC**.
- 6.2.12 Garantizar el suministro de los servicios de energía eléctrica, agua y desagüe a fin de asegurar la operatividad de las instalaciones preexistentes detalladas en el Área n.º 1.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las siguientes personas:

- 7.1 Por **EL PROYECTO ESPECIAL**, el Jefe de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes, y/o el personal que este asigne mediante comunicación realizada de acuerdo con el procedimiento señalado en la Cláusula Décima Sexta.
- 7.2 Por **CORPAC**, El Gerente General o quien este designe

Los Coordinadores del presente Convenio Específico tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**,

para lo cual informarán a los representantes indicados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen. No podrán adquirir obligaciones adicionales de ningún tipo que no hayan sido expresamente consideradas en este Convenio.

LAS PARTES podrán designar a un coordinador alternativo o sustituir a los designados en el presente documento, debiendo comunicar de manera escrita a la otra parte procediendo a su notificación en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio Específico, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la designación o sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuenten **LAS PARTES**, otorgados por los respectivos órganos competentes, ejecutándose de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio inicia con su firma y concluye el 15 de diciembre de 2024.

El término de la vigencia del presente convenio no liberará a **LAS PARTES** del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación de los términos y condiciones del texto del presente convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente convenio, que contenga las cláusulas modificadas o adicionales, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de cinco (5) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

- b. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c. Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- d. Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- e. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que alguna de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 12.2. **LAS PARTES** pueden dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 13.2. Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión u otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**. Toda controversia con respecto al Convenio deberá ser notificada por escrito por las partes a la otra. La notificación deberá establecer claramente los detalles de la controversia.
- 13.3. Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de cinco (5) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia correspondiente, será

sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N°1071 y su Reglamento, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú para la solución de la controversia. Ninguna controversia se puede someter a Arbitraje antes de cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

LAS PARTES intervinientes en el presente Convenio, reconocerán mutuamente como caso fortuito o fuerza mayor, aquellos que presentan las características de extraordinario, imprevisible o irresistible que impida la ejecución de las obligaciones o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, siempre que se determine que estos han sido causa directa del incumplimiento producido.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme lo establece el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a los siguientes enlaces: Por parte de **CORPAC** vía mesa de partes virtual la cual se accede mediante la página de registro de documento de trámite virtual <https://extranet.corpac.gob.pe/SGTD-EXT/registro-tramite/formulario> , y por parte de **EL PEL**: vía mesa de partes <https://sgd.legado.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>.

Los cambios de domicilio o de correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio o al enlace indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.

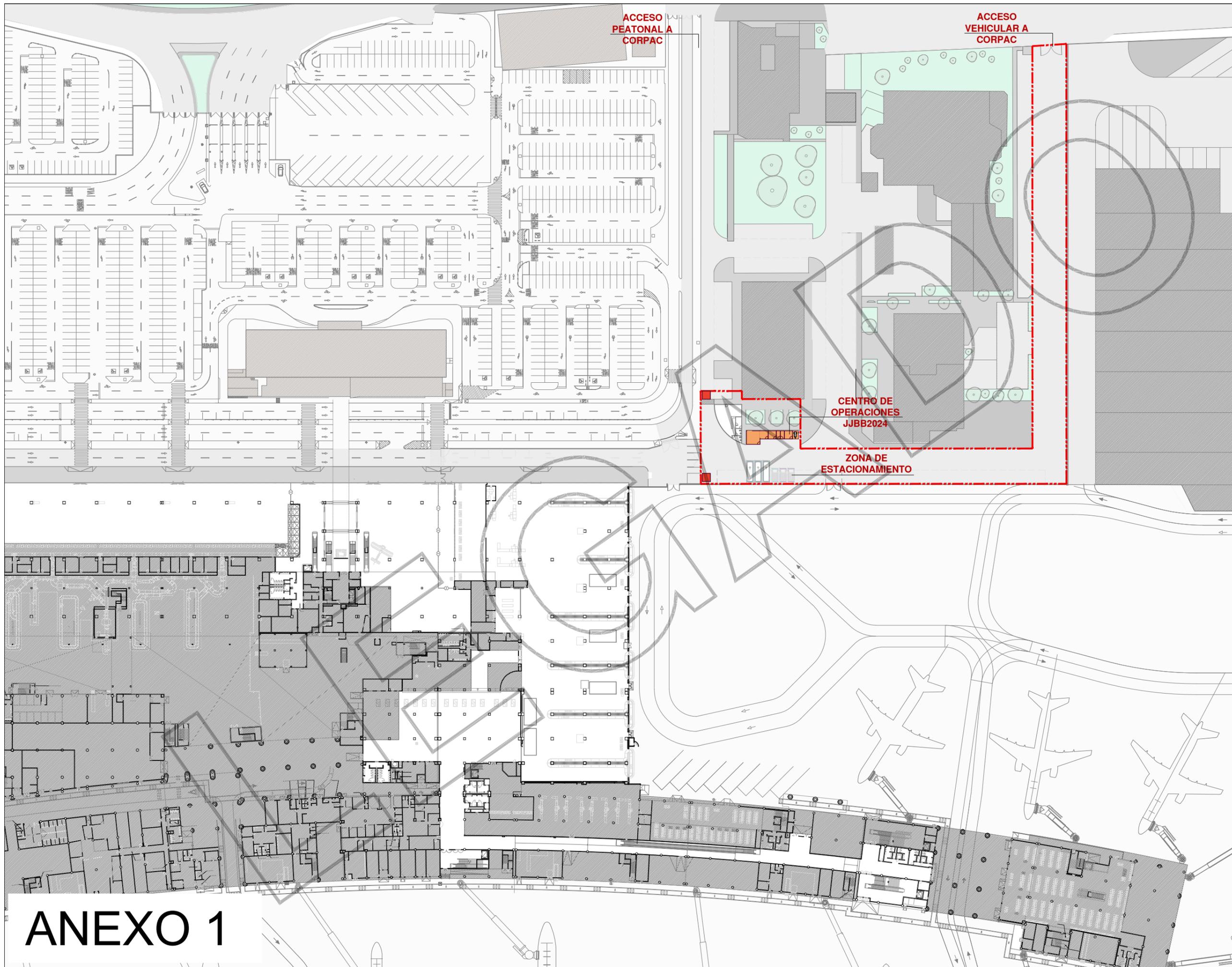
Estando de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, respectivamente, siendo la fecha del documento la fecha de la última firma digital consignada.

POR: EL PROYECTO ESPECIAL

POR: CORPAC

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Director Ejecutivo (e)
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

JOSE ANTONIO RUBIO TRAVI
Gerente General



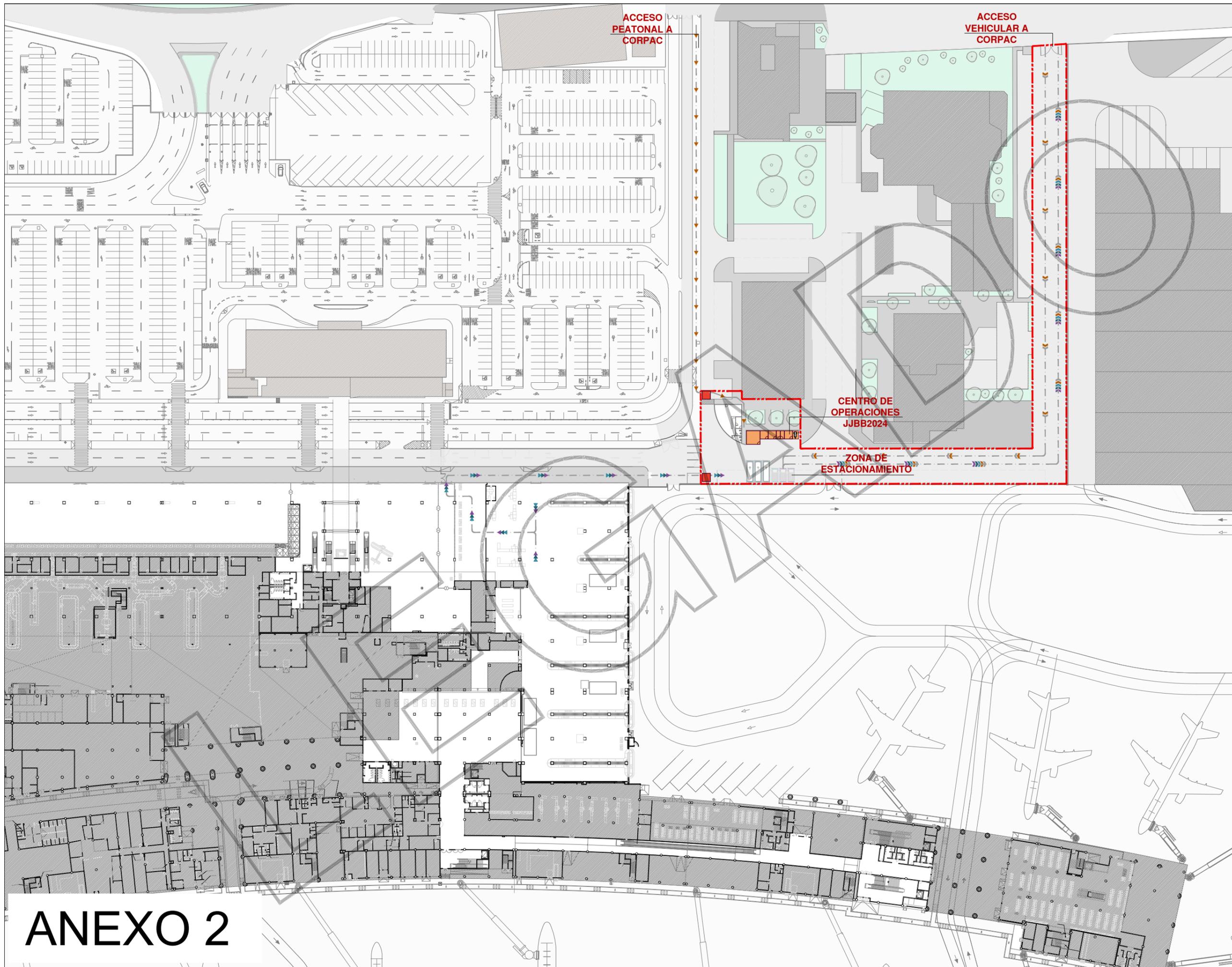
ACCESO
PEATONAL A
CORPAC

ACCESO
VEHICULAR A
CORPAC

CENTRO DE
OPERACIONES
JBB2024

ZONA DE
ESTACIONAMIENTO

ANEXO 1



ANEXO 2